



Resolución Administrativa

Lima, 24 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe Nº 420-2025-OL-HEP/MINSA de fecha 24 de febrero de 2025 de la Oficina de Logística, del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

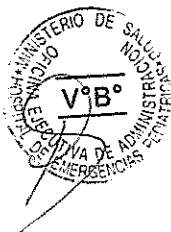
CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal, de conformidad al Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que: *"para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, adicionalmente el numeral 44.5 del artículo 44º del citado Reglamento dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, el artículo precedente señala en su numeral 44.6 que: *"El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de sección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"*; a su vez, el numeral 44.7 indica que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...)"*; Asimismo, el numeral 44.8 establece: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*; adicionalmente, el numeral 44.9 dispone que: *"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2024-OEA-HEP/MINSA de fecha 14 de noviembre de 2024, se designó el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2024-HEP/MINSA cuyo objeto es la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA";

Que, mediante Informe N° 420-2025-OL-HEP/MINSA de fecha 24 de febrero de 2025, la jefa de la Oficina de Logística, como órgano encargado de las contrataciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la reconfiguración del Comité de Selección del Concurso Público N° 02-2024-HEP/MINSA, debido a la desvinculación contractual del señor Ivan Arturo Godoy Flores y la señorita Helen Patricia Uzuriaga Delgado quienes desempeñaban labores en la Oficina de Logística;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-DG-HEP/MINSA de fecha 06 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos lo dispuesto en el literal d) del artículo 1º *"Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*;

Con el visado, de la jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en armonía con las facultades conferidas con la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-HEP/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECONFORMAR el Comité de Selección, del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2024-HEP/MINSA cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

LUZ MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS

Presidente

MIRIAN JACQUELINE ROBLES ZAMUDIO

Primer Miembro

RAYZA FABIOLA ASCENCIO CHUQUIHUARA

Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

MARIBEL SHOLLY MACEDO CRISOSTOMO

Presidente

ROCIO DEL PILAR LOVATON ALVARADO

Primer Miembro

YANET VELASQUEZ CERAS

Segundo Miembro

ARTÍCULO 2º. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística, remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Mag. Zenaida Navarro Juárez
Directora de la Of. Ejecutiva de Administración

PZ NJ / emej

Distribución:

- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Miembros del Comité de Selección Titular y Suplentes
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Archivo

